REGISTRADO

LIBERTAD T. de DI LEO LIRA
Jefe Dpto. Despacho General

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

RESISTENCIA, 12 de abril de 1984.

VISTO la resolución n°27 del 28 de noviembre de 1983, de la Facultad Regional Buenos Aires, dictada para solucionar la situación del alumno Gerardo Gustavo MEREGONE, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso d) de la ordenanza n°285, al cursar en el año 1978 asignaturas correspondientes a más de tres años consecutivos.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 11 de abril de 1984, aconseja refrendar la resolución n°27/83.

Que el Consejo Superior Provisorio reunido en el día de la fecha aprobó dicho dictamen.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos nros. 154 del 13-12-83 y 228 del 20-12-83, del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a la resolución n°27/83, de la Facultad Regional Buenos Aires, y ratificar el cursado en 1978 de la asignatura Introducción a la Computación Digital de 3er año conjuntamente con Organización e Ingeniería Legal de 6to año. eximiendo de lo dispuesto en el capítulo 5 punto 5.3 inciso d) de la ordenanza n°285, al alumno Gerardo Gustavo MEREGONE, legajo n°07-26212-4, de la especialidad Ingeniería Química.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 115/84

HB
HB